



Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto Interlocutorio N° 905
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Same Seguros y Servicios S.A. Nit. 830.514.264-5
Demandado: Erika Johanna Poveda Quintero C.C.1.023.902.046
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00192-00

El apoderado de la parte demandante ha solicitado el embargo y posterior secuestro del 50% del establecimiento de comercio MOTO SELLER matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No.03036087 como unidad de explotación económica junto con todos sus bienes muebles que la componen tales como, maquinas, computadores, vitrinas, herramientas y demás bienes señalados el día de la diligencia, como también el dinero, títulos valores existentes en el momento de la misma, propiedad representada legalmente por la señora Erika Johanna Poveda Quintero, ubicado en AK 24 No. 45-46 SUR de Bogotá.

Al reunir la solicitud anterior los requisitos de ley, se procederá a decretar la medida, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del 50% del establecimiento de comercio MOTO SELLER, matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No.03036087, de propiedad de la demandada ERIKA JOHANNA POVEDA QUINTERO. Comuníquese a la cámara de Comercio de Bogotá para que procedan de conformidad.

Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro al Juzgado Civil Municipal Reparto de Bogotá.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 072
HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT



OFICIO No. 1039

Tuluá Valle, 6 de octubre de 2020

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Bogotá D.C.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Same Seguros y Servicios S.A. Nit. 830.514.264-5
Demandado: Erika Johanna Poveda Quintero C.C.1.023.902.046
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00192-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.905, fechado 6 de octubre de 2020 mediante el cual se:

“...ÚNICO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del 50% del establecimiento de comercio **MOTO SELLER**, matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No.03036087, de propiedad de la demandada **ERIKA JOHANNA POVEDA QUINTERO**. Comuníquese a la cámara de Comercio de Bogotá para que procedan de conformidad. Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro al Juzgado Civil Municipal Reparto de Bogotá. **NOTIFIQUESE y CUMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO”**

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT.